



Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez
Presidenta De La Mesa Directiva
Del Honorable Congreso De Yucatán

Quienes suscribimos la presente iniciativa, como integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en la presente legislatura, con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V; así como el 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 38, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo ha demostrado cada vez mayores niveles de politización, ahora está más involucrado en lo que atañe a la vida pública del país, demanda, hoy más que nunca que se le explique los porqués de todas y cada una de las acciones de sus representantes; nuestro pueblo ha dado pasos agigantados en cuanto a participación ciudadana se refiere y a nosotros como legisladores se nos ha conferido la ardua tarea de procurar que el marco normativo, que rige la vida en sociedad, se encuentre a la altura de lo que nuestra sociedad demanda.



Es importante mencionar que los niveles de votación durante cualquier procedimiento democrático son un importante indicador de los niveles de participación ciudadana, sin embargo, no es el único; asociacionismo, denuncia ciudadana, voluntariado, participación en espacios públicos, educación, sensibilización e iniciativa ciudadana son otros componentes de la participación ciudadana, uno de los principios rectores de la vida democrática de nuestro país. Toda acción legislativa que propicie su fortalecimiento y dote de herramientas a nuestro pueblo para que se involucre de manera activa en la toma de decisiones que afectan a la colectividad, es y será, prioritaria para participar democráticamente e influir en la gestión pública.

Como ya hemos visto en el pasado, no es posible mejorar la calidad de nuestro pueblo sin que este se involucre en la vida política de nuestro país. Una sociedad justa, equitativa y democrática requiere sin duda el ejercicio de derechos y responsabilidades civiles, así como del compromiso de diversos sectores de la sociedad para elevar los niveles de participación.

Este panorama nos arroja de primera impresión, una sociedad con ansias de conocer las acciones implementadas por la administración pública, dar seguimiento al desempeño de sus representantes electos y, sobre todo, de hacer valer sus derechos y que su voz no solo sea escuchada, sino tomada en cuenta y derive en acciones prácticas en pro de mejorar los espacios públicos y la vida colectiva.

En gran medida, el primer contacto que tiene el ciudadano con la administración pública es sin duda, el nivel municipal que, en el cabildo, tiene al órgano colegiado encargado de tomar decisiones primordiales que afectan el desarrollo del municipio.

Demandas básicas como el mejoramiento de vialidades, servicios de alumbrado y agua potable, limpia de residuos, autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles son todos ellos, servicios prestados por los ayuntamientos municipales, institución donde, invariablemente, el ciudadano debe acudir para tratar cualquier tema relacionado con ellos, sin embargo, las funciones del municipio no terminan ahí; otorgamiento de concesiones, elaboración y aprobación de diversas



disposiciones administrativas que abarcan temas se suma relevancia como la seguridad y gobierno, así como la actividad presupuestaria, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de Programas operativos Anuales son facultad municipal y, sin duda, conforman parte medular de los procesos administrativos centrales en el actuar del ayuntamiento que deben llevarse a cabo siempre bajo estricta legalidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y sobre todo transparencia.

Por otra parte, el desempeño de las labores administrativas descansa en representantes electos cuyas funciones están claramente estipuladas en la norma legal, donde han quedado expresadas sus atribuciones, obligaciones y prohibiciones. El actuar de un funcionario en particular, no está exento del ojo público, por el contrario, es tema central de observación jurídica y ciudadana, como tal debe ser concebido y con estricto apego a la legalidad desempeñado.

Convergen en el nivel municipal estos tres elementos clave: el cabildo, el funcionario y el ciudadano; en este último recae la capacidad de hacer de nuestra democracia, una forma de gobierno que posicione a la vanguardia nuestra democracia, dejando atrás las fórmulas tradicionales de la democracia representativa para implementar la participación activa a la vez que echa mano de elementos de democracia directa que, recientemente, han ido acompañando el proceso de transformación político y social que hemos puesto en marcha. Cabildo, funcionario y ciudadano son elementos que idealmente deberían desenvolverse de forma equitativa en el marco de su actividad política, sin embargo, han compuesto una relación desigual donde el ciudadano ha quedado al margen, si quiera, de tener noticia sobre lo que se decide en su municipio.

Son las sesiones de cabildo el momento cumbre de la administración municipal, constituyen un espacio de reunión y discusión pública de los funcionarios electos por voto popular y, sobre todo, configuran el órgano colegiado del cual emanan las decisiones primeras que componen la vida del municipio y sus comisarias. Dichas decisiones tomadas en las sesiones cabildo, son de incumbencia general; son de interés, si de los habitantes de tal o cual municipio, pero también de la sociedad toda. El poder popular, depositado en cada ciudadano sin excepción, demanda la participación del colectivo en



cualquier proceso del ejercicio público de las funciones administrativas; el poder popular, demanda sobremanera, hoy más que nunca, ser incluido, y tomar parte activa en todas aquellas acciones de sus representantes.

Es motivo de relevante señalamiento, que, en cualquiera de los niveles de gobierno que articulan la vida administrativa de nuestro país, durante un largo periodo de nuestra historia, el Estado, se ha quedado corto en cuanto a la procuración del derecho al acceso a la información, esto, no por la carencia de un marco legal que obligue a los funcionarios públicos a transparentar y rendir cuentas acerca de sus funciones, decisiones y todas aquellas circunstancias que pueden verse involucradas con el correcto funcionamiento de su desempeño en el servicio público, tampoco por la falta de medios diseñados para permitir que las y los funcionarios transparenten y hagan público su actuar. Es la falta de voluntad la que impide actuar al funcionario bajo los principios de publicidad y rendición de cuentas; esta, una de las causas que propician la omisión de una de las funciones principales de todo funcionario: que la ciudadanía conozca los frutos de su trabajo.

La discrecionalidad con la que operan no pocos cabildos abona a una desgastada visión ciudadana del funcionario público, enmarcada dentro de la noción de que este se desempeña bajo la desconfianza, la falta de legitimidad y la opacidad. Recientemente, hemos sido testigos del rígido comportamiento de alcaldes en cuanto al carácter público de las sesiones de cabildo, lo cual, ahonda aún más en mantener oculto lo que debe estar a la vista de la ciudadanía.

Si bien la ley es clara en cuanto señalar que las sesiones de cabildo son públicas, no especifica en que consiste tal carácter. Prestándose a la interpretación, el carácter público de las sesiones de cabildo ha sido empleado según conviene y atendiendo en lo mínimo necesario los requerimientos de transparencia. Es por lo anterior que presentamos esta iniciativa que pretende modificar los artículos 36, 38, fracción I del artículo 56, así como adicionar la fracción XIV al artículo 57 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



Con la modificación del artículo 36 se busca determinar conceptualmente en que consiste el carácter público de las sesiones de cabildo, así como enlazar con su consecuencia administrativa cualquier acción cometida por los integrantes del cabildo en detrimento del carácter público de dichas sesiones; la modificación al artículo 38 procura que todas las resoluciones emanadas de las sesiones de cabildo sean del conocimiento de todos los regidores sin excepción, de la ciudadanía en general y que sean públicos y publicados en los medios correspondientes y al alcance del municipio y; finalmente, la modificación de la fracción I del artículo 56 y la adición de la fracción XIV al artículo 57, atiende a considerar como obligación del Presidente Municipal promover el carácter público de las sesiones de cabildo y considerar dentro de las prohibiciones del Presidente Municipal el promover acciones en detrimento del carácter público de las sesiones de cabildo respectivamente.

Estamos claros en que las sesiones de cabildo deben ser, no solo públicas, también transparentes y ciudadanas; en que nunca más sean espacios que permitan tomar decisiones que beneficien a unos cuantos allegados al grupo gobernante; que no se oculte el contenido de las sesiones a la ciudadanía, este enterada y pueda tomar parte de lo que su cabildo discute. La apertura de las sesiones de cabildo como públicas, transparentes y ciudadanas representa un avance significativo hacia un gobierno local más inclusivo, eficiente y responsable. Es una oportunidad para transformar la relación entre el gobierno municipal y la sociedad, promoviendo una cultura de legalidad y participación que beneficie a todos los sectores de la comunidad, en el entendido de que fomenta la confianza ciudadana, previene la corrupción e incrementa la participación ciudadana.

Es por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V; así como el 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman los **artículos 36, 38, y la fracción I del artículo 56, así como adicionar**



la fracción XIV al artículo 57 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO .- Se reforman artículos 36, 38, la fracción I del artículo 56, y se adiciona la fracción XIV al artículo 57 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 36.- Todas las sesiones serán **de carácter público, lo cual, implica libre acceso para la ciudadanía y que se realice** la transmisión en tiempo real vía internet a través de las plataformas digitales al alcance de cada Ayuntamiento **o regidor**, salvo excepciones **y a juicio razonado y justificado** de las dos terceras partes del Cabildo, cuando se trate de:

- I. Asuntos cuya discusión pueda alterar el orden, o
- II. Cuestiones que, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sean reservadas o confidenciales.

Se considerará como falta administrativa dolosa en apego a las consideraciones estipuladas en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, cualquier acción cometida por algún integrante del cabildo que atente contra el carácter público de las sesiones.

Artículo 38.-...

Una vez aprobada el acta de la sesión, la firmarán todos los Regidores presentes y se les entregará copia **simple a todos los integrantes del cabildo, sin excepción y en su caso**, certificada, a quienes así lo soliciten, en un plazo no mayor de tres días naturales, **mismo tiempo en el que se publicará en las plataformas digitales correspondientes de cada Ayuntamiento, plataformas de transparencia que señale**



la ley, además de medios físicos con los que cuente cada Ayuntamiento de modo que cualquier ciudadano pueda acceder a su consulta.

Artículo 56.-...

I.- Presidir y dirigir las sesiones de Cabildo **protegiendo y promoviendo el carácter público de las mismas;**

...

Artículo 57.-...

I a XIII

XIV.- Promover acciones en detrimento del carácter público de las sesiones de cabildo, así como impedir o prohibir su transmisión en plataformas digitales al alcance del Ayuntamiento o con los que cuente algún regidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de sesiones “Constituyentes de 1918” del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

DIPUTADO WILMER MANUEL MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA

DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura

2024-2027

morena
La esperanza de México

**DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

**DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC
AYALA**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

DIP. WILBER DZÚL CANUL
**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**

**DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO,**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**